



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ



Palacio de Justicia – Piso 2 Oficina 203 icivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co
Av. 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto Micro sitio web del Juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-florencia>

Florencia Caquetá, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	ESPECIAL MONITORIO
Demandante (s):	VICTOR AUGUSTO TRUJILLO ADAMES
Apoderado:	YENIFFER ALEJANDRA ZULUAGA
Demandado (s):	JESUS ALBEIRO MEJIA CASTRO
Radicación	18001.40.03.003-2023-00650-00
Asunto:	AUTO RECHAZA DEMANDA.

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia con el fin de resolver sobre su admisión, advirtiéndose que la misma fue objeto de inadmisión mediante auto del 13 de diciembre de 2023, en el cual se indicaron las falencias que adolecía.

Como quiera que la parte actora no subsanó dentro del término concedido las falencias advertidas por el Despacho que dieron lugar a la inadmisión de la demanda, pues guardó silencio al respecto, se procederá a rechazarla con fundamento en lo dispuesto por el art. 90 del C. G. del P, como fuera advertida en la aludida decisión.

Para lo cual sin más consideraciones el Despacho del Juzgado,

DISPONE:

Primero.- RECHAZAR la presente demanda Verbal Especial Monitoria instaurada por **VICTOR AUGUSTO TRUJILLO ADAMES**, quien actúa a través de apoderada judicial, contra **JESUS ALBEIRO MEJIA CASTRO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión y en aplicación al art. 90 del C. G del P.

Segundo.- Déjense las anotaciones pertinentes de lo decidido en las presentes diligencias..

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ANGELA MARIA MURCIA RAMOS

Firmado Por:

Angela Maria Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc30e21ebc523f23fb5a9231991d97383f6617af4ae5b535873211fa38da26d8**

Documento generado en 22/01/2024 11:07:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>